

CONSTANCIA SECRETARIAL: 25/03/2022 A despacho del Señor Juez la presente demanda Verbal para resolver sobre su admisión.

  
JENNIFER CARMONA GARCIA  
OFICIAL MAYOR



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, Caldas, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio: 674  
Radicado: 1700140003002-2022-00152-00  
Proceso: VERBAL RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL  
Demandante: SANDRA MILENA ARROYAVE, CARLOS EDUARDO ARROYAVE SALGADO, JULIO ANDRÉS ARROYAVE SALGADO, HEREDEROS DETERMINADOS DEL SEÑOR HECTOR JAIRO ARROYAVE SALGADO  
Demandados: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA-AGENCIA FUNDADORES

Del estudio de la demanda y de sus anexos observa el despacho que adolece de algunos de los requisitos de que trata el artículo 82 del Código General del Proceso, motivos por los cuales habrá de INADMITIRSE, concediendo al demandante el término de CINCO (05) DÍAS para que subsane los defectos que a continuación se enuncian:

-Para efectos de estudiar el escrito de demanda, deberá indicar si la misma hace referencia a un proceso de INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE SEGURO o como lo refirió en el escrito inicial a un proceso de RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL, debiendo en todo caso adecuar los hechos y pretensiones de la demanda.

-Indicará expresamente en el poder conferido la dirección de correo electrónico de la apoderada que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, en cumplimiento a lo mandado en el inc. 2 Art. 5 del Decreto 806 de 2020.

-Deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, en cuanto a enviar copia de la demanda y sus anexos por medio electrónico a la parte demandada.

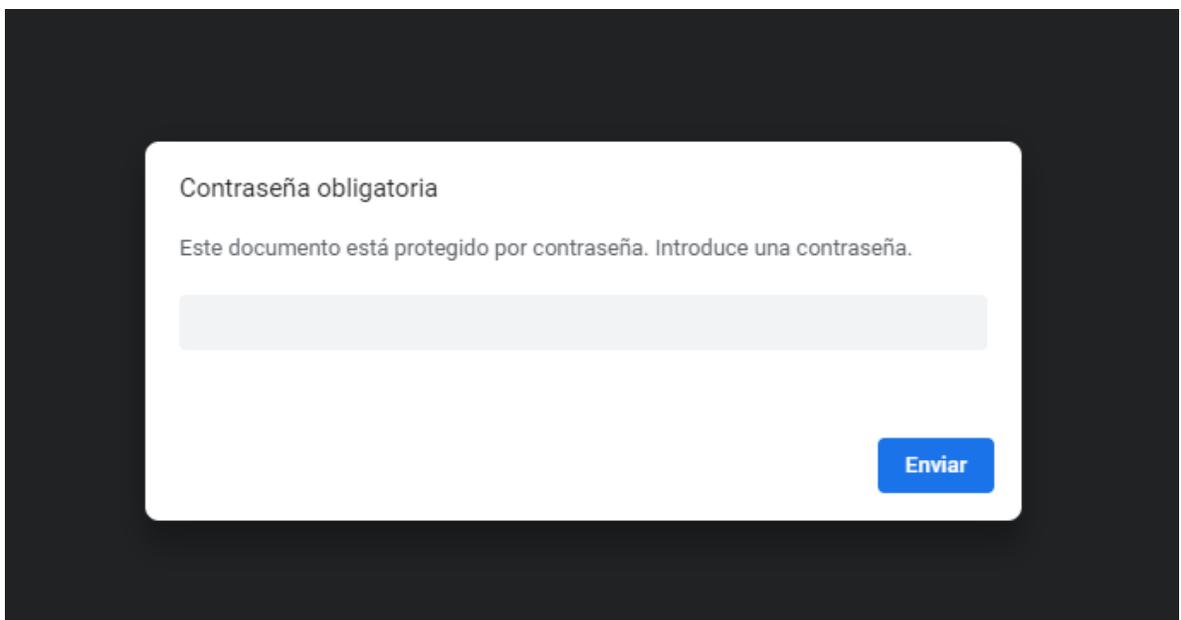
-Informar si frente al hecho del fallecimiento de BELIZA SALGADO DE ARROYAVE y de HECTOR JAIRO ARROYAVE SALGADO se tramitó sucesión e

indicar el estado de la misma, anexando como prueba los documentos correspondientes que prueben la partición en caso tal.

-Deberá allegar en formato pdf legible, el siguiente anexo

Formulario de solicitud individual para seguro de vida grupo de Aseguradora Solidaria de Colombia. El formulario incluye campos para el asegurado principal y extensivo, datos del tomador, tipo de documento, razón social o nombre completo, dirección, ciudad/municipio y departamento. El número de contacto es NIT: 860.524.654-6.

-El anexo "Respuesta aseguradora" está protegido con contraseña, deberá allegar los documentos sin ninguna contraseña.



-Deberá allegar la Certificación expedida por parte del concejo municipal de Neira de fecha 13 de abril de 2020 que se relaciona en los anexos.

-Deberá allegar la subsanación de la demanda debidamente integrada.

-Deberá presentar el juramento estimatorio de conformidad con el art. 206 CGP.

-Deberá allegar los correos electrónicos de cada uno de los demandantes.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,

#### RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda Verbal de RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL instaurada por SANDRA MILENA ARROYAVE, CARLOS EDUARDO ARROYAVE SALGADO, JULIO ANDRÉS ARROYAVE SALGADO, HEREDEROS DETERMINADOS DEL SEÑOR HECTOR JAIRO ARROYAVE

SALGADO en contra de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA-AGENCIA FUNDADORES por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsane la demanda.

TERCERO: ADVERTIR a las partes y terceros que los memoriales que se dirijan a este proceso, se deben presentar exclusivamente a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL-FAMILIA de Manizales, a través de su aplicativo web de recepción de memoriales al que podrá acceder a través de la siguiente dirección dentro de los horarios establecidos de atención al usuario (lunes a viernes de 7:30 a.m. a m. y de 1:30 p.m. a 5:00 p.), del siguiente canal: <http://190.217.24.24/> recepción de memoriales

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO  
JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado del 28-03-2022  
María Clemencia Yepes Bernal-Secretaria

Firmado Por:

Luis Fernando Gutierrez Giraldo  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 002  
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ad8b80a831dceac51ed7f6b057366fd4bf71258458d96320a49798182909170**

Documento generado en 25/03/2022 09:13:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>